



Municipalidad Distrital de
Lurigancho - Chosica

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION JEFATURAL N° 058-2024-OGAF/MDL-CH

Lurigancho, 2 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 02906-2024-MDL/OGAF-OLSG, de fecha 29/11/2024, emitido por la jefa de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 0102-2024-MDL/OGAF/OLySG/OCP, de fecha 29/11/2024, emitido por el encargado de la oficina de control patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante la Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como Órgano rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 07-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, en adelante el "Reglamento", normas los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por finalidad "regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados".

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 06-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o serán susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 31.1 de la citada Directiva prescribe que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre";

Que, en esta misma línea, el artículo 32° de la mencionada Directiva N° 06-2021-EF/54.01, dispone que la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, mediante resolución, constituirá la comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, estando conformada, como mínimo, por los respectivos representantes de la Oficina General de Administración, que la preside, de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 04-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", y con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 06-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; las cuales han sido modificadas mediante Resolución Directoral N° 06-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022, la misma que tiene por finalidad optimizar el marco



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

normativo de la administración de bienes muebles y contribuir a una gestión eficiente por parte de las entidades públicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 43.1) del artículo 43° de la Directiva N° 04-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, el inventario "Es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda";

Que, el inciso 44.2) del artículo 44° de dicha Directiva señala que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, asimismo, indica que dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, mediante el Informe N° 02906-2024-MDL/OGAF-OLSG, de fecha 29/11/2024, emitido por la jefa de Logística y Servicios Generales, en don ha remitido el Informe N° 0102-2024-MDL/OGAF/OLySG/OCP, de fecha 29/11/2024, elaborado por el encargado de la oficina de control patrimonial, concluye y recomienda la designación de la comisión de inventario de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al 31 de diciembre de 2024, remitiendo la propuesta de los integrantes, en virtud a la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, directiva para la gestión de bienes muebles patrimonial en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Estando a las consideraciones expuestas y en merito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y acorde con el numeral 19) del artículo 62° del ROF-MDL;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO, responsable de la toma de inventario físico de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Chosica, al 31 de diciembre del 2024, la misma que esta integrada de la siguiente manera:

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Presidente
Jefe de la oficina de Logística y Servicios generales	Integrante
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante
Encargo de la Oficina de Control Patrimonial	Secretario – Facilitador – Supervisor

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión de inventario constituido tome las acciones necesarias para el desarrollo del inventario físico y al finalizar presente el informe respectivo, con sus anexos y acta de Conciliación Patrimonial – contable, de muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento; en atención al marco normativo expuesto en los considerandos descritos precedentemente de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a todos los miembros integrantes designados en el artículo primero, para su conocimiento y fiel cumplimiento de los dispositivos legales y/o directivas vigentes, bajo las responsabilidades administrativas y funcionales descritos en ello.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, y en el portal de transparencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LRE/MCLM

Municipalidad Distrital Lurigancho - Chosica
Liberato Román Eguera
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS